Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: I-7/17	**CPA: 42.91** **CPV: 45240000-1**
Obras por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (artículos 138.2 y 139 150 y 157 del Real Decreto-: Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-. **Tramitación: Ordinaria (artículos 109 y 110 del TRLCSP.**	
Necesidades a satisfacer: **Las obras consisten en la ejecución de un Tanque de Tormentas en la avenida Patrulla Águila (antes Carrero Blanco) y dos colectores-interceptores de aguas pluviales, como medida de defensa contra las inundaciones y dispositivo de laminación de la red de aguas pluviales existentes.**	

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

COLECTOR Y TANQUE DE TORMENTAS EN AVDA. PATRULLA AGUILA (ANTES CARRERO BLANCO) DE SANTIAGO DE LA RIBERA, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA).	
Autor del Proyecto **D. Norberto Guillén Albacete**	**Fecha aprobación** **22 de febrero 2017**

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe en cifra: **2.849.363,54 €**	**Importe en letra:** **Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos.**
IVA: 598.366,34 €	**IVA: Quinientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos.**
Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.	

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

D.- CREDITO

Concepto presupuestario: 17.0600441A.65000. Proyecto: 45120

Distribución en anualidades: - Año 2017: 230.384,00 € + 48.380,64 € (IVA) = 278.764,64 €
Año 2018: 2.618.979,54 € + 549.985,70 € (IVA) = 3.168.965,24 €

Financiación: prevista, en un porcentaje del 80% con cargo al Fondo FEDER de la Unión Europea.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, al ser el plazo de ejecución inferior a dos años.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Nueve meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige.	142.468.18 €

I.- FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales.

J.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

Registro administrativo de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro) de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. En caso de factura electrónica, la Plataforma FACe -Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: http//www.facturae.gob.es

Identificación de órganos:
Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CODIGO DIR3 A14003281.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

Órgano de contratación: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente CODIGO DIR3 A14013856.

Órgano destinatario, encargado de su tramitación: Dirección General del Agua. CODIGO DIR3 A14003291.

La consulta del listado actualizado de dichos CODIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la pagina www.administracionelectronica.gob.es

K.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

-Clasificación:
(según R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
Grupo E, subgrupo 1 categoría e
Grupo K, subgrupo 1 categoría e

(según RD 773/2015, de 28 de agosto.).

Grupo E, subgrupo 1 categoría 5
Grupo K, subgrupo 1 categoría 5

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

L.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS

L.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, no evaluables de forma automática 40 % (40 puntos/100).

A): CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA 40% (40 puntos/100):

A) CRITERIOS SUBJETIVOS 40% (40 puntos/100):

A.1)- La memoria constructiva……..30 puntos.

A.2)- El plan de aseguramiento de la calidad……..4 puntos.

A.3)- Programa de actuaciones medioambientales……3 puntos.

A.4)- Memoria de Seguridad y Salud……3 puntos.

A.1) MEMORIA CONSTRUCTIVA (30 puntos.)

Contenido que deberá incluir Ia memoria constructiva:
La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.
En la memoria se incluirá:

a) La descripción y concepción global de la obra.
b) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo.
c) El análisis de los equipos y recursos a emplear en cada actividad.
d) Previsión de las fuentes de suministro de materiales
e) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.
f) El estudio de medios de transporte y plantas de fabricación de materiales para la obra.
g) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

Por la concepción global de la obra y coherencia de los medios propuestos para su ejecución.	Hasta un 9 puntos
El análisis de los equipos y recursos a emplear en cada actividad.	Hasta un 6 puntos
Previsión de las fuentes de suministro de materiales	Hasta un 6 puntos
Por la descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo	Hasta un 4,5 puntos
Adecuada programación de necesidades de materiales y servicios y la previsión de zonas de acopios	Hasta un 1,5 puntos
Análisis de medios de transporte y plantas de fabricación de materiales para la obra	Hasta un 1,5 puntos
Previsión de las actividades criticas	Hasta un 1,5 puntos

A.2) EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (4 puntos)

Cada licitador deberá presentar un programa de autocontrol de calidad (PAC), que será independiente de los controles normales ejercidos por la Dirección de la Obra. Dicho programa será de obligado cumplimiento en el transcurso de las obras.
El contenido mínimo del P.A. C. a ofertar, es el expresado en el siguiente cuadro, con expresa mención a los puntos que se adjudicarán en cada apartado:

Análisis del Proyecto	Hasta un 0,80 puntos
Procedimientos de certificación	Hasta un 0,80 puntos
Control de la documentación	Hasta un 0,80 puntos
Identificación y trazabilidad	Hasta un 0,80 puntos
Informes a la Dirección de obra	Hasta un 0,80 puntos

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

A.3) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (3 puntos)

Para este Programa se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con la inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales y los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos.

Identificación de unidades de obra que puedan generar impactos	Hasta un 0,60 puntos
Organización de la obra	Hasta un 0,60 puntos
Localización de vertederos	Hasta un 0,60 puntos
Sistemas de gestión medioambiental propuestos	Hasta un 0,60 puntos
Informes a la Dirección de obra	Hasta un 0,60 puntos

A.4) MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD (3 puntos)

Para la Memoria de cada Propuesta se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se proponga aplicar en la obra, en particular:

a) La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones; coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
b) Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
c) Los procesos de formación e información a desarrollar.
d) La revisión del Estudio de Seguridad y Salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
e) Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.

Organización de la prevención y seguridad en la obra	Hasta un 1,20 puntos
Sistemas de participación del personal del contratista	Hasta un 0,30 puntos
Procesos de formación e información	Hasta un 0,60 puntos
Revisión del Estudio de Seguridad y Salud	Hasta un 0,60 puntos
Análisis de las posibles situaciones de emergencia	Hasta un 0,30 puntos

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

La documentación señalada en los apartados anteriores deber ser presentada en soporte informático, además de en soporte papel, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- La oferta técnica se presentará impresa en papel formato A4, salvo planos o diagramas, con un máximo de 75 páginas incluyendo planos, diagramas, fotos o fotocopias. El mínimo de letra empleado será de 10 puntos, con un espaciado mínimo de 1,3. Asimismo deberá contener sus debidos índices, separadores y portadillas.
- Al margen de lo anteriormente expuesto, se deberá presentar un resumen de hasta un máximo de 15 páginas, sintetizando la totalidad de la oferta presentada, con las características reflejadas en el apartado anterior.

Las ofertas se presentarán en formato "pdf" con el índice referenciado y con archivos separados para cada apartado de la oferta.

L.2.- Criterios evaluables de forma automática. Oferta Económica (60%).

PRECIO (60 puntos/100)

El único criterio evaluable mediante fórmulas será el precio,

Para la distribución de puntos correspondientes a la oferta económica se propone una interpolación bilineal, fijando el punto de cambio de recta en la oferta media, a la cual se le asignará el 90% de los puntos de este criterio (54 puntos).
En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas con exclusión por tanto, de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuado por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP y en el 85 del reglamento.

De la siguiente forma:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos
- a la oferta media 54 puntos (el 90% de los puntos de este criterio)
- a las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.
- a la oferta más baja, 60 puntos (el 100% de los puntos de este criterio)
- a las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS OFERTADOS.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.6 del TRLCSP, los presentes criterios tienen el carácter de obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento conllevará su resolución de acuerdo con el artículo 223.f) del mismo TRLCSP.

M.- PARÁMETRO PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

En el presente contrato, para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

N.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos.

Ñ.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

No se designa.

O.- PROGRAMA DE TRABAJO

A partir de la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar, para su aprobación, el Plan de Seguridad y Salud que regirá durante la ejecución de las obras y dará inicio a este, asimismo en el plazo de treinta días desde la misma fecha, deberá presentar el Programa de Trabajo.

P.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar hasta el 60% del precio del contrato, de acuerdo con el artículo 227.2 e) del TRLCSP, manifestando la Empresa a la que subcontrate y parte de la obra subcontratada.

Q.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima tercera de la Ley 1/2017, de 11 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije. En tal caso, las modificaciones que se podrán introducir serán: modificación del plan de trabajo, ampliación del plazo de ejecución, modificación de las anualidades, o del proyecto con disminución de su importe en un porcentaje, que no podrá ser igual o superior al 10%.del precio del contrato. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

S.- LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

B.O.R.M. y Perfil del Contratante.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

T.- GASTOS DE ENSAYO Y DE TASA GENERAL POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.
Asimismo viene obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, dentro del GRUPO 0 TASAS GENERALES, CÓDIGO T020.

U.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

500,00 €

V.- COMPOSICION DEL COMITÉ DE EVALUCACIÓN DE OFERTAS, CUANDO PROCEDA

No procede.

Murcia, a 27 de febrero de 2017
LA JEFE DE SERCCION DE CONTRATACIÓN I

Fdo.: Carmen Mª Aznar Ataz.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución de las obras descritas en el Proyecto aprobado al efecto, cuya reseña figura en el apartado **B** de la hoja de datos básicos que se incluye como **Anexo I** al presente pliego.

1.2.- Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Obras aprobado para la presente contratación, que figura en el **Anexo II** del presente pliego. La memoria del mismo tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

2.- PRESUPUESTO.

2.1.- El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado **C** de la hoja de datos básicos, donde se especifica, asimismo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2.- A los efectos de fijar el importe de la garantía definitiva, en cumplimiento del artículo 95 del TRLCSP, en el mismo apartado **C** de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1.- En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

3.2.- Cuando el contrato se adjudique o se formalice en ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, ésta queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso dicha circunstancia quedará especificada en el apartado **A** de la hoja de datos básicos.

4.- PLAZOS.

4.1.- El plazo de ejecución es el que figura en el apartado **F** de la hoja de datos básicos y comenzará a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

4.2.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

4.3.- El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación.

5.- REGIMEN JURÍDICO.

5.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre –TRLCSP-; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a dicho Texto Refundido. También se someterá al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

5.2.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, según dispone el artículo 210 del TRLCSP, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, a tenor del artículo 211.4 del mismo texto legal. Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo como indica el artículo 21 del TRLCSP.

5.3.- Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua y la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

5.4.- De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación es la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente cuya dirección postal es la de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n, y por delegación, el Secretario General de la misma, Servicio de Contratación, Sección I, con igual dirección postal.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1.- La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto, con varios criterio de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, tal y como se especifica en el apartado **L** de la hoja de datos básicos.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- La convocatoria a la licitación con los datos concernientes a esta contratación se publicará en el lugar o lugares que se indican en el apartado **S** de la hoja de datos básicos.

7.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el anuncio oficial de convocatoria a la licitación y dentro del plazo señalado en el mismo. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RGLCAP, por lo que mediante teles, fax o telegrama cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

7.3**.-** **Las proposiciones constarán de 3 sobres**, cerrados y firmados por el licitador, en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax, según el siguiente detalle:

- Sobre número 1 .Documentación de capacidad y solvencia.

Contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, según modelo que figura en **Anexo III** del presente Pliego

Por aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, introducido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, *de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia, a que la presente declaración se refiere, exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, que se relacionan en la Cláusula 8.14.1. del presente Pliego

Si algún candidato o licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego, el órgano de contratación le otorgará plazo de tres días hábiles.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

Según dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

b) Declaración expresa acerca de **si existen o no** empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurran a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo segundo, del TRLCSP, y artículo 86 del RCAP, según modelo que figura en **Anexo IV** del presente Pliego.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, UTE, deberán presentar una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura en **Anexo V** del presente Pliego.

d) Una dirección de correo electrónico y fax donde efectuar notificaciones. El correspondiente documento debe ir firmado por el representante de la empresa licitadora.

En caso de que la documentación mencionada se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres días para su subsanación.

Sobre nº 2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

En este sobre los licitadores deberán incluir la documentación justificativa de los criterios no evaluables de forma automática por aplicación de formulas, que figuran en el apartado **L.1** del Anexo I –DATOS BASICOS DEL CONTRATO- del presente pliego.

Se presentará un resumen con los contenidos esenciales de la documentación presentada en este sobre, utilizando un máximo de un folio. Este resumen será el que se lea en el acto público de apertura.

-Sobre nº 3. ***Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Oferta Económica-***

En este sobre los licitadores deberán incluir la oferta económica, la documentación justificativa de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de la fórmula, que figura en el apartado **L.2** del Anexo I –DATOS BASICOS DEL CONTRATO- del presente pliego conforme al modelo que figura en el **Anexo VI** del mismo.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas económicas presentadas comprenden solo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, **se dará como válida la letra**.

Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 55 y 58 del TRLCSP, según se trate de empresas no comunitarias o comunitarias, respectivamente.

Además habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 84 y 146.1.b) y c) del TRLCSP, en relación con la acreditación del requisito de clasificación y con la declaración responsable de no estar incursas en prohibición para contratar con la Administración, (artículo 73.2 del TRLCSP). No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, según el artículo 73.2 del TRLCSP, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil, como establece el artículo 55 del TRLCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 146.1.e) del TRLCSP, a la proposición de las empresas extranjeras se debe acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos constitutivos de estas empresas, deberán presentarse traducidos al castellano.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

8.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, según dispone el artículo 320 del TRLCSP, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 13 de mayo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se designa su composición. La Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas.

8.2.- La Mesa de contratación procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, al examen de la documentación contenida en el sobre **nº 1**. Si observase defectos y éstos fueran subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación (artículo 81.2 del RGLCAP). De no realizarse ésta, la propuesta será directamente excluida de la licitación. De estas actuaciones se levantará la correspondiente Acta.

8.3.- Posteriormente, la Mesa procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, al examen y valoración de la documentación contenida en el sobre **nº 2**, relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, que figuran en el apartado **L.1** del ANEXO I –HOJA DE DATOS BÄSICOS DEL CONTRATO- del presente pliego.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

Su valoración por comité de expertos u organismo técnico especializado no procede por tener atribuida estos criterios una ponderación menor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, interpretado en sentido contrario, en concordancia con el apartado **L** del Anexo I del presente pliego.

8.4. La apertura del sobre **nº 2** se celebrará en el lugar y día fijado en el anuncio de licitación, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre conteniendo la documentación administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del R.D.817/2009, de 8 de mayo.

8.5. En este acto, de acuerdo con el artículo 27.2 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, solo se abrirá el sobre **nº 2**, y solicitará la emisión de informe técnico sobre la puntuación de la documentación contenida en el mismo, conforme a los criterios señalados en el pliego.

8.6 Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

8.7- El acto público de apertura del sobre **nº 3** se celebrará en el lugar y día fijado en el anuncio de licitación, o en el que a tal efecto se publique, siempre con posterioridad al de apertura del sobre nº 2, de acuerdo con lo que establece el artículo 30.2 del R.D. 817/2009.

Las ponderaciones asignadas a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público, citado en el apartado anterior, y previamente a la apertura de los sobres, de acuerdo con lo señalado en el artículo 30.3 del R.D. 817/2009.

8.8.- La mesa de contratación efectuará la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a la puntuación obtenida por las ofertas presentadas y admitidas conforme a los criterios de adjudicación señalados en el apartado **L1 y L2** del Anexo I -hoja de datos básicos- de presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP.

8.9.- Según el artículo 152.2 del TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros establecidos, en el apartado **M** de la hoja de datos básicos.

8.10.- Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que la justifique (artículo 152.3 del TRLCSP).

8.11.- La falta de contestación a la solicitud de justificación de la valoración de la oferta, por parte de los licitadores cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, o el reconocimiento de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición y se procederá a la ejecución de la garantía provisional, si se hubiera constituido, conforme a lo previsto en el artículo 62 del RCAP.

Los efectos del apartado anterior también serán de aplicación cuando el licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

8.12.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por el técnico del servicio correspondiente, según imponen los párrafos primero y segundo del punto 3 del artículo 152 del TRLCSP, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

8.13.- Siendo la Mesa de Contratación el órgano competente para la valoración de las proposiciones y, consecuentemente, para formular propuesta de adjudicación (artículo 160.1 en relación con e artículo 320 del TRLCSP), propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador cuya oferta sea más baja sin que incluya valores anormales o desproporcionados.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta, motivará su decisión (artículo 160.2 del TRLCSP).

8.14.- Con carácter previo a la adjudicación, el Servicio de Contratación y Secretario de la Mesa de Contratación, efectuará al licitador propuesto para la adjudicación del contrato el requerimiento de aportación de la documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, éste último en relación con los artículos 13 al 15, ambos inclusive, del RGCAP.

8.14.1.- La documentación de capacidad y solvencia, a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP es la siguiente:

a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.

b) En el caso de personas jurídicas, CIF. y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaria General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.

d) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos que inhabilitan para contratar con la Administración, establecidos en el artículo 60 del TRLCSP, con mención expresa de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, según establece el artículo 146.1.c) del TRLCSP y de que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo que figura en **Anexo VII** del presente Pliego.

e) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador en posesión de la clasificación exigida, en su caso, en el apartado **K** de la hoja de datos básicos del contrato. Si la empresa se

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida, en el plazo previsto para subsanación de defectos u omisiones en la documentación (apartado segundo del artículo 146.1 b) del TRLCSP).

De no exigirse clasificación, se deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que específicamente se determinan en el citado apartado **K** de la hoja de datos básicos del contrato.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 TRLCSP).

A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores bastando con el certificado expedido por el Registro, acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables, según modelo que figura en **Anexo VIII** del presente Pliego.

A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** les será exigible, además, la declaración responsable de no estar comprendidas ninguna de las personas que forman parte de sus órganos de administración o gobierno en alguno de los supuestos a los que se refiere la citada Ley 5/1994, cuyo modelo figura en **Anexo IX** del presente Pliego.

En el supuesto de que concurran empresas agrupadas en UTE, la clasificación se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, según establece el artículo 67.5 del TRLCSP. Se exige que todas las empresas estén clasificadas en los términos establecidos en el citado artículo y en el artículo 52 del RGLCAP, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59.4 del TRLCSP).

De acuerdo con el artículo 52.2 del RGLCAP, cuando en la licitación se exija clasificación en un subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

f) Autorización al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competente, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en **Anexo X** del presente Pliego.

8.14.1.1.- La documentación exigida en el apartado anterior será exigible únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

8.14.1.2.- El plazo en que habrá de ser aportada es de tres días.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

8.14.1.3.- El requerimiento de su aportación se efectuará de forma anticipada al de la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP, que se detalla en el apartado 8.14.2.

8.14.1.4.- En caso de que el licitador presentara la documentación requerida dentro del plazo otorgado, pero de manera incompleta o con defectos subsanables, se le dará el plazo de tres días para subsanar (art. 81.2 del RGLCAP).

8.14.1.5.- Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.14.2.- La documentación a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP es la siguiente:

a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas -en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de exención, Alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.

b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación de la Consejería, previa autorización de la empresa afectada, según modelo que figura en **Anexo X** del presente Pliego.

e) En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, escritura pública de formalización de la misma, con carácter opcional, al no resultar necesaria su formalización hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo a lo que establece el artículo 59.1 del TRLCSP.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido y depositado en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado **H** de la hoja de datos básicos, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

En caso de que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato sea una unión temporal de empresarios, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

citado artículo 59.1 del TRLCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará **que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF.**

En el supuesto de que la UTE se formalice con posterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, la garantía especificará que **la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".**

g) Justificación de haber abonado los importes de los anuncios de convocatoria a la licitación, publicados en boletines o diarios oficiales, cuyo importe no podrá ser superior a la cuantía estimada, indicada en el apartado **U** de la hoja de datos básicos.

h) En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

8.15.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.16. La documentación que se aporte por el licitador propuesto, en cumplimiento de los precedentes requerimientos, habrá de ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública.

9.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

9.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, con carácter previo a la formalización del contrato, se deberá aportar el documento de formalización de las mismas, en el supuesto de que no se haya producido con carácter previo o anticipado a la adjudicación del contrato a su favor.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización del mismo no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.

En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

9.2.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.

9.3.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

10.1.- A tenor del artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, el precio en los contratos de obras podrá revisarse siempre que éste se hubiese ejecutado en más de un 20% y hubiese transcurrido dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20% de su importe. El órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.

10.2.- Para la revisión de precios, en su caso, se aplicará la fórmula, sistema o índice oficial que figura en el apartado **E** de la hoja de datos básicos.

11.- RÉGIMEN DE PAGOS.

11.1.- El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido (artículo 216 del TRLCSP), siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al pliego y al proyecto, conforme a las instrucciones del Director Facultativo de las obras y, en su caso, del Responsable del contrato si lo hubiera, cada uno en el ámbito de su competencia, tal como se establece en el artículo 230 del TRLCSP.

11.2.- A los efectos de pago, la Consejería expedirá mensualmente la certificación que corresponda al trabajo ejecutado durante ese periodo de tiempo, previos los trámites establecidos en las cláusulas 45 y 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, según el apartado **I** de la hoja de datos básicos.

11.3.- Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen la consideración de pagos a cuenta y por ello sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra, sin que supongan en forma alguna aprobación o recepción de las obras que comprenden, salvo en los supuestos en que estén previstas recepciones parciales.

11.4.- Los pagos y sus posibles demoras se regirán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

12.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ORGANOS.

12.1.- De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, *de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo,* y concordante Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, *por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados o bienes entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, En el apartado **J** del **Anexo I** del presente Pliego se incluye la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación, que deberán constar en la factura correspondiente.

13.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

13.1.- El contratista de la obra y los posibles subcontratistas que intervengan en la ejecución de la obra están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y al cumplimiento de las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas en la legislación vigente en la materia.

13.2.- El contratista será responsable de los daños que se produzcan a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, siendo de su cuenta las indemnizaciones que de ello deriven.

14.- GASTOS E IMPUESTOS.

14.1.- El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la ejecución del contrato.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluyendo los gastos de ensayo y de publicación en boletines oficiales, cuyo importe máximo se especifica en los apartados **T y U,** respectivamente, de la hoja de datos básicos.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

15- COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS.

15.1.- La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, la cual, salvo casos excepcionales justificados, se efectuará dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato (artículo 229 del TRLCSP).

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

15.2.- Cuando las obras hayan sido declaradas de urgencia, el plazo no podrá ser superior a los quince días siguientes a dicha formalización (artículo 112.c del TRLCSP).

15.3.- Si se diera el supuesto establecido en el artículo 126.2 del TRLCSP, y no se hubiera acreditado la disponibilidad de los terrenos, la ocupación efectiva de aquellos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación de los mismos.

16.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

16.1.- El contratista, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la formalización del contrato, está obligado a presentar un programa de trabajo, si así se dispone en el apartado **O** de la hoja de datos básicos, de acuerdo con el artículo 144.1 del RCAP.

16.2.- Será obligatoria su presentación por el contratista siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad. En este caso el contratista viene obligado a su presentación en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato (artículo 144.1 RGLCAP).

16.3.- El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

16.4.- El programa a presentar deberá contener los datos especificados en el artículo 144.3 del RGLCAP.

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR FACULTATIVO DE LAS OBRAS.

17.1.- El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato que supervisará su ejecución, adoptará decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. Si se da el caso, estas facultades se entenderán sin perjuicio de las que correspondan al Director Facultativo, todo ello según establece el artículo 52 del TRLCSP. El responsable de este contrato, en su caso, será el designado en el apartado **Ñ** de la hoja de datos básicos.

18.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.

18.1.- Se entenderá por Delegado del contratista o Delegado de obra, la persona designada por el contratista y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como para organizar la ejecución de la obra, e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del director de la misma.

19.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

19.1.- El contratista deberá disponen antes del comienzo de las obras y mantener durante su ejecución una "oficina de obra", con la conformidad del Director, ubicada en el lugar que se considere más apropiado.

20.- CARTEL ANUNCIADOR.

20.1.- En las obras y en el lugar que indique el director de las mismas, el contratista está obligado a colocar a su cargo un cartel anunciador con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como a instalar toda la señalización precisa, según lo previsto en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U. E. a aplicar.

21.- NORMAS GENERALES.

21.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, así como penalidades, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable a la presente contratación, señalado en el presente Pliego.

21.2.- En los supuestos de exigencia de indemnizaciones o penalidades sobre la garantía o de modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 99, apartados 2 y 3, del TRLCSP.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

22.1.- Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, el presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) de dicho texto legal, en relación con los artículos 211 y 234 del mismo texto legal.

22.2.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en concordancia en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser modificado en los supuestos señalados en el apartado **R** de la hoja de datos básicos, con la finalidad de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

23.- SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado **P** de la hoja de datos básicos. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2 del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

24.1.- Cuando por causas imputables al contratista, este hubiere incurrido en mora respecto del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 212 del TRLCSP. Si la demora se produjere respecto de plazos parciales, y cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, podrá optarse asimismo por cualquiera de las alternativas señaladas.

24.2.- En el supuesto, previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP, de incumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato y en el previsto en el punto 7 del mismo artículo, de incumplimiento de la ejecución parcial, la Administración podrá optar por la resolución o por la imposición de las mismas penalidades establecidas en el apartado anterior.

24.3.- El contratista responderá, durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción, de los daños y perjuicios que se manifiesten por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por su parte.

25.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

25.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 220 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por un representante del órgano de contratación, por el Director Facultativo de la obra y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

25.2.- Al Acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

25.3.- El Director Facultativo de las obras remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.

25.4.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según dispone el artículo 220.2 del TRLCSP.

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

26.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

Igualmente es causa de resolución, el no reponer o ampliar la garantía en los supuestos en los que legalmente así se disponga. Los efectos de la resolución, tanto si las causas de la misma fueran imputables al contratista como si fueran imputables a la Administración, son las establecidas en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

27.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

27.1.- Según lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP, el contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito al Director de la obra la fecha prevista para su finalización.

27.2.- La recepción de la obra se realizará como máximo dentro del mes siguiente a su terminación, levantándose el acta correspondiente. Si se han establecido fases de ejecución distintas, podrán ser objeto de recepciones parciales.

27.3.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato (art. 235.1 TRLCSP).

28.-PLAZO DE GARANTIA.

28.1.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado **G** de la hoja de datos básicos, empezando a contar desde la fecha de recepción de la obra.

28.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del director facultativo.

29.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

29.1.- Los organismos donde puede obtenerse información referente a estas cuestiones son los siguientes:

-Fiscalidad: Delegación de Economía y Hacienda de Murcia y/o Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Protección del medio ambiente: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, pertenecientes a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

-Empleo y condiciones laborales: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Instituto de Seguridad y Salud Laboral y Servicio Regional de Empleo y Formación, adscritos a esa Consejería.

30.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

30.1.- El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado **N** de la hoja de datos básicos.

31.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

31.1.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es el siguiente: www.carm.es → contratación pública → perfil del contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato.

Anexo II.- Proyecto aprobado por la Administración.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de capacidad y solvencia.

Anexo IV.- Modelo de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo V.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo VI.- Modelo de oferta económica.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Anexo VIII.- Modelo de declaración vigencia datos Registro Licitadores.

Anexo IX.- Modelo de declaración Ley Regional 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (únicamente a aportar por licitadores inscritos en ROLECE).

Anexo X.- Modelo de autorización para obtención de datos.

Murcia, 27 febrero de 2017
LA JEFE DE SERCCION DE CONTRATACIÓN I

Fdo. Carmen Mª Aznar Ataz

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

SOBRE Nº 1)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª……, con D.N.I./NIF nº……, en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa……CIF…… ……. en calidad de ……., para concurrir a la contratación de la obra "……..……..."

DECLARA

Que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración Pública, señaladas en el artículo 146, apartado 1, del TRLCSP.

Que se compromete a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser requerida para ello por resultar propuesta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP en concordancia con la Cláusula 8.14.1 del presente Pliego.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

(SOBRE Nº 1)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª....., con D.N.I/NIF nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa……CIF…….en calidad de ……., para concurrir a la contratación de la obra "……..……..."

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas……, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

-
-
-
-
-
-

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas……., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

(Marcar con X la casilla que proceda)

(SOBRE Nº 1)

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª....., con D.N.I./NIF nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa……CIF……en calidad de ……para concurrir a la contratación de la obra "……..……..……..."

D/Dª....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa……CIF……en calidad de ……, .para concurrir a la contratación de la obra "……..……..."

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar las obras denominadas....., expediente nº .....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será…….....

(*Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)*

(SOBRE Nº 3)

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª…… ……..con D.N.I/NIF nº……, en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa .....CIF....., en calidad de ……....., teléfono……, Fax…….y domicilio social en ...., se compromete a realizar (objeto del contrato)……..... ...., en el precio de (cifra)....., (letra)..... ....., en el que no se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se consigna como partida independiente y que asciende a la cantidad ……..……..€, de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

ANEXO VII

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D/Dª....., con D.N.I/NIF. nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa……CIF…… ……. en calidad de ……., para concurrir a la contratación de la obra "……..……..."

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª……, con D.N.I/NIF. nº……..…, en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa……CIF…… ……. en calidad de ……., para concurrir a la contratación de la obra "……..……..."

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLITICA. (a aportar por Empresas inscritas en ROLECE).

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª.....,con D.N.I/NIF nº.....,..., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa……en calidad de ……., para concurrir a la contratación de la obra "……..……..."

DECLARO

Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentra comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

ANEXO X

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª....., con D.N.I. nº.....,

en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa……CIF…… ……. en calidad de ……para concurrir a la contratación de la obra "……..……...",

mediante este escrito autorizo al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a solicitar, tanto a la Agencia Tributaria como a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión Contable de la Intervención General de la Región de Murcia, los correspondientes Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y no tener pendiente ningún tipo de ingreso, todo ello a los efectos y con el único fin de poder contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubres, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 968362556
www.carm.es/cagric

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*